Fecha: 29-10-2015

Unidad Origen: Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Deportes

Asunto: *Petición de inclusión de asunto en orden día del Consejo de Gobierno*

Unidad de destino: Secretaría General de la UAL

Por la presente le ruego proceda a incluir en el orden del día de un próximo Consejo de Gobierno un punto con el siguiente enunciado:

Aprobación si procede del Reglamento de promoción y apoyo al Deportista Universitario

y cuya propuesta de acuerdo sería:

Se aprueba el Reglamento de promoción y apoyo al Deportista Universitario que se adjunta

Fdo.: Mª del Mar Ruiz Domínguez

VICERRECTORA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y DEPORTES

SR. SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

REGLAMENTO DE PROMOCIÓN Y APOYO AL DEPORTISTA UNIVERSITARIO

(Aprobado por Consejo de Gobierno con fecha de xxx)

Preámbulo

Título I. Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto
Artículo 2. Sobre el Deportista Universitario
Artículo 3. Modalidades de Deportista Universitario
Artículo 4. Programa de actividades físico-deportivas

Título II. Competiciones oficiales universitarias

Artículo 5. De las competiciones oficiales universitarias
Artículo 6. Jefe de Expedición
Artículo 7. Entrenador/seleccionador
Artículo 8. Delegado de equipo

Título III. Del Deportista Universitario General

Artículo 9. Medidas de apoyo académico
Artículo 10. Deberes del Deportista Universitario

Título IV. Del Deportista Universitario de Competición

Artículo 11. Relación de Deportistas Universitarios de Competición
Artículo 12. Medidas de apoyo académico
Artículo 13. Medidas de apoyo deportivo
Artículo 14. Deberes del Deportista Universitario de Competición

Título V. Medidas de apoyo al Deportista Universitario de Alto Nivel

Artículo 15. Programa DUAN "Ayuda al Deportista Universitario de Alto Nivel"
Artículo 16. Convocatoria del Programa DUAN
Artículo 17. Modalidades de matriculación en titulaciones oficiales

Artículo 18. Ampliación de permanencia en estudios oficiales
Artículo 19. Adaptación de estudios de los deportistas acogidos al Programa DUAN
Artículo 20. Reconocimiento de créditos
Artículo 21. Tutor académico de deportistas universitarios de alto nivel
Artículo 22. Funciones del Tutor Académico
Artículo 23. Medidas de apoyo deportivo
Artículo 24. Medidas de apoyo económico
Artículo 25. Deberes del Deportista del Programa DUAN

Título VI. Reconocimiento académico por participación en actividades deportivas

Artículo 26. Modalidades de concesión
Artículo 27. Reconocimiento de créditos
Artículo 28. Procedimiento para solicitar el reconocimiento académico

Disposición transitoria

Disposición adicional

Disposición final

Preámbulo

En nuestros días, la actividad física y deportiva se entiende como un hábito que impregna nuestro quehacer diario. Más allá de ejercitarnos en una actividad concreta, hacemos deporte para sentirnos mejor tanto física como mental y emocionalmente, para integrarnos como individuos de pleno derecho en la sociedad, para superar barreras, para relacionarnos con los demás, para liberar tensiones y para convivir con nuestro entorno natural y vital. La actividad deportiva se ha convertido, por tanto, en un modo de entender la vida.

En el entorno universitario, la gestión y promoción del deporte entre los estudiantes se ha convertido en un objetivo prioritario. Y así, la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades incluye un Título dedicado al deporte y a la extensión universitaria y, en su artículo 90 precisa que "*la práctica deportiva en la universidad es parte de la formación del alumnado y se considera de interés general para todos los miembros de la comunidad universitaria".*

Además, el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, precisa en el artículo 12, apartado 8 que "*De acuerdo con el artículo 46.2.i) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, los estudiantes podrán obtener reconocimiento académico en créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación hasta un máximo de 6 créditos del total del plan de estudios cursado".*

Por otra parte, la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte presta especial interés y apoyo al deporte de alto nivel y, por ello, en los artículos 52 y 53 de la mencionada norma se precisan los criterios que se deberán tener en cuenta para considerar a un deportista de alto nivel y se detallan algunas de las medidas que pueden adaptarse para compatibilizar la actividad física del deportista con el sistema educativo y laboral. También, conviene tener presentes que la propia Ley Orgánica 4/2007 de

universidades en apartado 2 del artículo 90 determina que *"las universidades establecerán las medidas oportunas para favorecer la práctica deportiva de los miembros de la comunidad universitaria y, en su caso, proporcionarán instrumentos para la compatibilidad efectiva de esa práctica con la formación académica de los estudiantes".*

En el artículo 9 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, de Deportistas de Alto Nivel y Alto Rendimiento, se recogen varias medidas para promover la formación y educación de estos deportistas para lo que establece que "*al objeto de hacer efectiva la compatibilización de los estudios con la preparación o actividad deportiva de los deportistas de alto nivel o alto rendimiento, las Administraciones competentes adoptarán las medidas necesarias para conciliar sus aprendizajes con sus responsabilidades y actividades deportivas. Asimismo, las universidades en su normativa propia tendrán presente tal condición en relación a las solicitudes de cambios de horarios, grupos y exámenes que coincidan con sus actividades, así como respecto de los límites de permanencia establecidos por las universidades y, en general, en la legislación educativa".*

En el ámbito autonómico, la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte de Andalucía, que hace referencia a los Deportistas Andaluces de Alto Nivel en su artículo 34, y a los Deportistas Andaluces de Alto Rendimiento en su Artículo 35, precisa que "*La calificación como deportista andaluz de alto rendimiento conlleva la posibilidad de acceder a la concesión de becas y ayudas económicas y la compatibilización de los estudios y la actividad deportiva"*.

Por su parte, el Decreto 336/2009 de 22 de septiembre, por el que se regula el Deporte de Rendimiento en Andalucía, establece en el Capítulo VI, artículo 26, las medidas de fomento en el sistema educativo para los deportistas de Deporte de Rendimiento de Andalucía. En concreto, el apartado 2 del citado artículo indica que "*Durante el desarrollo de los citados estudios, podrán establecerse por las Universidades públicas andaluzas medidas de apoyo que se concretarán en adaptación de*

horarios, de calendarios de exámenes, programa de tutorías y aquellas otras que sirvan de complemento a las anteriores".

La Universidad de Almería, en cumplimiento del marco legislativo anteriormente descrito, se decanta por un modelo de promoción deportiva que fomente la práctica físico deportiva y de salud en el mayor número de miembros de la comunidad universitaria. En este sentido, *"la promoción y realización de actividades culturales, deportivas y recreativas"* son derechos de los miembros de la comunidad universitaria de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87, apartado 1.d de los Estatutos de la Universidad de Almería (Decreto 343/2003, de 9 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, modificados por el Decreto 237/2011, de 12 de julio).

Por todo ello, la Unidad de Deportes establece una oferta de actividades acorde con los intereses de la comunidad universitaria, promueve la participación en competiciones oficiales universitarias y ofrece unas instalaciones deportivas accesibles. A su vez, propone medidas para compatibilizar la práctica deportiva con las tareas estrictamente académicas de los alumnos, y reconoce la práctica de aquellas actividades a fin de otorgar créditos de libre configuración específica. Se oferta al estudiante la posibilidad de completar su formación académica mediante el fomento de la práctica deportiva, reconociendo la misma en su currículo académico.

A su vez, se tendrá una especial atención con los deportistas de alto nivel y alto rendimiento. Se facilitará su dedicación para que compaginen de forma rigurosa y comprometida con esta institución su actividad académica y deportiva, concediendo, en función del presupuesto disponible, ayudas de carácter económico y promoviendo la adaptación de su régimen académico para conciliar los estudios con la actividad deportiva.

Título I. Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento establece los mecanismos de reconocimiento y apoyo para los miembros de la comunidad universitaria almeriense que practican una actividad físico-deportiva dentro del propio ámbito universitario, y/o, en su caso, representando a la Universidad de Almería.

Artículo 2. Sobre el Deportista Universitario

Se entiende por deportista universitario a todo aquel miembro de la comunidad universitaria, ya sea alumno, personal de administración y servicios o personal docente e investigador que practica actividad físico-deportiva dentro del ámbito universitario, es decir, a través de la oferta de actividades físico-deportivas de la Universidad de Almería.

Para la consideración de Deportista Universitario será imprescindible el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Tener la condición de personal de la UAL (PAS o PDI), o, estar matriculado en la Universidad de Almería en cualquier titulación oficial de primero, segundo o tercer ciclo o en cualquiera de los tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado de los títulos que tengan carácter oficial y validez en todo el territorio nacional a los que se refiere el artículo 37 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades, en su redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en el curso en vigor.
b) Estar dado de alta como Socio/a Deportivo/a Universitario del curso en vigor.

Artículo 3. Modalidades de Deportista Universitario

Se establecen tres modalidades de Deportista Universitario en función del tipo de actividad que realicen:

a) DEPORTISTA UNIVERSITARIO GENERAL. Todo aquel miembro de la comunidad universitaria que, reuniendo los requisitos establecidos en el punto anterior, participe en cualquiera de las actividades ofertadas por la Universidad de Almería con la

consideración de "Deporte para todos", es decir, en el programa de Ocio y Tiempo Libre, Competiciones Internas y otras actividades futuras que pueda organizar la Unidad de Deportes y que sean de carácter participativo.

b) DEPORTISTA UNIVERSITARIO DE COMPETICIÓN. Todo aquel miembro de la comunidad universitaria que, reuniendo los requisitos establecidos en el punto anterior y los exigidos por la normativa vigente, es seleccionado por la Unidad de Deportes de la Universidad de Almería para representarla en competiciones oficiales universitarias, bien sea en deportes individuales o en deportes colectivos.

c) DEPORTISTA UNIVERSITARIO DE ALTO NIVEL (DUAN). Todo aquel miembro de la comunidad universitaria que cumpla alguno de los siguientes requisitos:

- Ser en el año en curso deportistas de alto nivel, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre Deportistas de Alto Nivel y Alto Rendimiento.
- Ser en el año en curso deportista de alto rendimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 336/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula el Deporte de Rendimiento en Andalucía.
- Deportistas de elevado nivel, que sin llegar a cumplir los requisitos anteriores, puedan ser propuestos por la Universidad de Almería por haberse clasificado entre los tres primeros puestos en los Campeonatos de España Universitarios (CEU) o en los Campeonatos Europeos Universitarios (EUC) en el curso académico inmediatamente anterior. En este caso, la Unidad de Deportes será la encargada de certificar que estos deportistas continúan en el curso actual con la misma práctica deportiva.

Artículo 4. Programa de actividades físico-deportivas

La Universidad de Almería instrumentará su oferta anual de actividades físico-deportivas dirigida a la comunidad universitaria a través de la convocatoria que realiza la Unidad de Deportes denominada "Programa de Actividades Físico-Deportivas" y que, al menos, deberá contar con los siguientes subprogramas:

a) Programa de Ocio y Tiempo Libre
b) Programa de Competiciones Internas
c) Programa de Competiciones Externas

Cada uno de estos programas dispondrá de su propia normativa.

El único requisito para poder participar en cualquiera de las actividades ofertadas será el tener la condición de Socio/a Deportivo/a Universitario (en adelante SDU). La Unidad de Deportes regulará las condiciones de acceso y mantenimiento de la condición de SDU.

Los participantes en estos programas deportivos podrán beneficiarse de las medidas adoptadas en el Título III y IV de este Reglamento.

La Unidad de Deportes de la Universidad de Almería podrá incluir en la oferta deportiva anual un "Programa de Formación Deportiva". Los participantes en dicho programa podrán beneficiarse de las medidas adoptadas en el Título III.

Título II. Competiciones oficiales universitarias

Artículo 5. De las competiciones oficiales universitarias

Se entienden por competiciones oficiales universitarias a efectos de la consideración establecida en el apartado b) del artículo 3 de este Reglamento, aquellas competiciones en las que la Universidad de Almería se inscriba como participante, y que sean de ámbito estrictamente universitario, siendo las más significativas los Campeonatos de Andalucía Universitarios y los Campeonatos de España Universitarios. Las competiciones podrán disputarse en formato de concentración o en formato de liga universitaria.

En todo caso, estas actividades estarán enmarcadas en la oferta deportiva de la UAL expuesta en el Artículo 4 denominado "Programa de Competiciones Externas".

Artículo 6. Jefe de Expedición

Se considerará Jefe de Expedición a los efectos del presente Reglamento a aquel técnico o personal de la Unidad de Deportes de la Universidad de Almería específicamente designado para ser el responsable de la expedición de los viajes que hayan de realizar para asistir a una competición oficial.

Velará por el cumplimiento de las normativas de competición y demás normas aplicables, ostentando la máxima autoridad durante el desarrollo de las competiciones.

Artículo 7. Entrenador/seleccionador

Se considerará Entrenador/Seleccionador a aquella persona, nombrada por la Unidad de Deportes, entre cuyas funciones está la selección de deportistas y la dirección técnica de los equipos.

La labor del entrenador tendrá una retribución económica durante los meses en los que esté entrenando a los deportistas y que sufragará el Centro de Gasto 122.551.

Artículo 8. Delegado de equipo

Se considerará Delegado de equipo a aquella persona inscrita como parte del equipo y su función será la de apoyo y colaboración con el Entrenador/Seleccionador. También realizará labores administrativas, como la custodia de documentación, tramitación de acreditaciones, etc.

Tanto el Entrenador/Seleccionador como el Delegado de equipo podrán ser miembros de la comunidad universitaria. En ningún caso le serán de aplicación las medidas de apoyo establecidas en este Reglamento, excepto las de justificación de ausencia de clases.

Título III. Del Deportista Universitario General

Artículo 9. Medidas de apoyo académico

Se reconocerán créditos académicos por la actividad deportiva desempeñada en los términos establecidos en el Título VI del presente Reglamento.

Artículo 10. Deberes del Deportista Universitario

El Deportista Universitario General deberá velar por el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Deberá respetar la normativa de utilización de las instalaciones y hacer buen uso del material deportivo.
b) Deberá cumplir con las normas en vigor de las diferentes actividades organizadas por la Unidad de Deportes.

En caso de no cumplir con estos deberes se le aplicarán las sanciones que, en su caso, sean las previstas en las citadas normas.

Título IV. Del Deportista Universitario de Competición

Artículo 11. Relación de Deportistas Universitarios de Competición

Para acogerse a los beneficios que se prevén en el presente Título será necesario estar incluido en la Relación de Deportistas Universitarios de Competición que elaborará y mantendrá permanentemente actualizada la Unidad de Deportes.

Artículo 12. Medidas de apoyo académico

1. A los efectos de garantizar la compatibilidad de la actividad deportiva de los Deportistas Universitarios de Competición, los distintos Centros y Facultades, así como los propios profesores, tendrán presente esta condición para la resolución de las siguientes solicitudes:
   a) Justificación de faltas de asistencia a clases, hasta un límite de un 25% de las sesiones lectivas de carácter obligatorio por participación en competiciones oficiales justificadas mediante certificación de la Unidad de Deportes.
   b) Cambio de grupo o turno de docencia inicialmente asignado con el fin de facilitar su asistencia con la máxima regularidad a los

entrenamientos así como su participación en competiciones oficiales. Este cambio estará supeditado a las plazas vacantes en cada grupo.

c) Cambio de fecha de los exámenes. Se atenderá esta solicitud cuando esté justificada por asistencia a competiciones oficiales, concentraciones de la selección nacional de su deporte, en cualquier categoría.

Estos trámites de solicitud deberán ser gestionados directamente por el Deportista Universitario de Competición con sus profesores y/o con su Centro o Facultad en la que estudia.

Para facilitar este reconocimiento la Unidad de Deportes emitirá, a petición del interesado, un documento acreditativo de asistencia a las distintas competiciones universitarias.

2. Se reconocerán créditos académicos por la actividad deportiva desempeñada en los términos establecidos en el Título VI de este Reglamento.

Artículo 13. Medidas de apoyo deportivo

La Universidad de Almería, a través de la Unidad de Deportes, facilitará a los Deportistas Universitarios de Competición:

a) La organización, entrenamiento y formación deportiva con técnicos específicos que garanticen la calidad de su preparación.
b) El acceso y utilización de las instalaciones deportivas universitarias para su preparación deportiva en los términos que se establezcan.
c) Una indumentaria distintiva de la Universidad de Almería cuando la representen, haciéndose aquel responsable de la misma, comprometiéndose a su uso, conservación y devolución en los términos que se establezcan.
a) Una camiseta de calentamiento con el distintivo de la Universidad de Almería en propiedad, cuando representen a ésta en competiciones oficiales universitarias.
b) La manutención, hospedaje y traslado a cargo de la Universidad de Almería con ocasión de la participación en los diferentes

campeonatos en los que el deportista participe representando a la Universidad, en los términos fijados por la Unidad de Deportes.

c) Un Seguro de Asistencia Internacional contratado de manera excepcional para el caso de competiciones oficiales universitarias internacionales en las que participe la Universidad de Almería.

Artículo 14. Deberes del Deportista Universitario de Competición

Además de los deberes citados en el artículo 10 de la presente norma, el Deportista Universitario de Competición tendrá los siguientes deberes:

a) Cumplir con las normas de competiciones externas de la Universidad de Almería.
b) Mantener un comportamiento acorde al Código Ético Deportivo en las relaciones con los organizadores, árbitros y otros deportistas involucrados en las competiciones o actividades que se organicen.
c) Vestir la indumentaria facilitada por la Universidad de Almería en todas y cada una de las actividades (competiciones, entrega de trofeos, desplazamientos, entrenamientos,...) en las que participe el equipo o la delegación de la misma, ya sean de carácter oficial o amistoso. Así como mantener y conservar en buen estado dicha indumentaria.
d) Devolver la indumentaria distintiva de la Universidad de Almería que se le ha entregado para la competición, en los términos que se establezcan.
e) Atender y cumplir las indicaciones del Jefe de Expedición o persona en quien delegue.

El incumplimiento de estos deberes podrá ser objeto de sanción por parte la Unidad de Deportes según se establecen en las respectivas normas vigentes.

Título V. Medidas de apoyo al Deportista Universitario de Alto Nivel

Artículo 15. Programa DUAN "Ayuda al Deportista Universitario de Alto Nivel"

Las medidas de apoyo y promoción de los Deportistas Universitarios de Alto Nivel se realizarán a través del Programa DUAN "Ayuda al Deportista Universitario de Alto Nivel", que anualmente convocará el Vicerrector/a competente en materia de deporte.

Todos aquellos deportistas, entrenadores o técnicos y jueces o árbitros que cumplan los requisitos establecidos en el epígrafe c) del Artículo 3 de este Reglamento deberán solicitar expresamente su inclusión en este Programa en los plazos y lugares indicados en la convocatoria anual para poder tener la consideración de Deportistas Universitarios de Alto Nivel.

La solicitud será resuelta por una Comisión de valoración integrada por los siguientes miembros:

- El Vicerrector con competencia en materia deportiva que actuará como presidente.
- El director de Secretariado de la Unidad de Deportes.
- Un representante de estudiantes de la Universidad de Almería designado por el Rector.
- Un técnico de la Unidad de Deportes designado por el Rector, que actuará como secretario.

Artículo 16. Convocatoria del Programa DUAN

1. El Vicerrector/a competente en materia de deportes realizará una convocatoria anual del Programa "Ayuda al Deportista Universitario de Alto Nivel" (Programa DUAN) en la que quedarán reflejados, al menos, la documentación necesaria, los plazos de presentación, la Comisión de Valoración y el sistema de justificación de las ayudas por parte del deportista.
2. La resolución de la Convocatoria deberá contemplar los siguientes apartados:
   a) Relación nominal de los Deportistas Universitarios de Alto Nivel incluidos en el Programa "Ayuda al Deportista Universitario de Alto

Nivel" de la Universidad de Almería para el curso en vigor (Relación DUAN).

b) Relación de ayudas concedidas.
c) Relación nominal de tutores académicos.

3. La Resolución del Vicerrector/a competente en materia de deporte, y sus actualizaciones y modificaciones, será remitida a los Directores de Escuela y Decanos de Facultad en los que los deportistas cursen sus estudios.
4. La consideración de Deportista Universitario de Alto Nivel tendrá validez hasta el 30 de Julio de cada curso académico.

Artículo 17. Modalidades de matriculación en titulaciones oficiales

Los deportistas acogidos al programa DUAN podrán solicitar acogerse a las modalidades de "Matrícula a tiempo parcial" de acuerdo con lo previsto en el artículo 3 de la Normativa de permanencia de estudiantes en enseñanzas oficiales de la Universidad de Almería (Aprobada por Consejo de Gobierno de 9 de diciembre de 2009). A su vez, y de manera excepcional podrán solicitar al Rector "Matrícula reducida" en los términos que establece la citada normativa en el apartado 6.2.

Artículo 18. Ampliación de permanencia en estudios oficiales

Los estudiantes que hayan estado incluidos en el programa DUAN podrán solicitar la ampliación de años de permanencia de estudios en la Universidad de Almería en la proporción al número de cursos en los que ha pertenecido a dicho programa.

Artículo 19. Adaptación de estudios de los deportistas acogidos al Programa DUAN

1. A efectos de garantizar la compatibilidad de la actividad deportiva de los Deportistas Universitarios de Alto Nivel, los distintos Centros y Facultades, así como los propios profesores, tendrán presente esta condición para la resolución de las siguientes solicitudes:
   a) Justificación de faltas de asistencia a clases siempre que éstas sean coincidentes con los desplazamientos que deba realizar para su participación en competiciones deportivas oficiales.

a) Cambio de grupo o turno de docencia inicialmente asignado con el fin de facilitar su asistencia con la máxima regularidad a los entrenamientos así como su participación en competiciones oficiales.
b) Cambio de fecha de los exámenes. Se atenderá esta solicitud cuando esté justificada por asistencia a competiciones oficiales, concentraciones de la selección nacional de su deporte, en cualquier categoría.
c) Adaptación curricular para la exención de la asistencia obligatoria a las clases prácticas en aquellas asignaturas que la exijan, en la medida de lo posible y previa autorización del responsable del Centro o Facultad. Se eximirá de esta obligación a efectos de la evaluación final únicamente en casos de ausencias motivadas por asistencia a competiciones oficiales, y/o en concentraciones de la selección nacional de su deporte, en cualquier categoría. Ello no eximirá al estudiante del examen de los contenidos prácticos de la asignatura.
d) Adaptación del periodo de las prácticas curriculares así como de los horarios, lugares y fechas, en la medida de lo posible y previo estudio y autorización del responsable del Centro o Facultad que corresponda.

2. Para todo ello, el interesado deberá presentar documentación que justifique dicha circunstancia al Tutor Académico, al responsable del Centro o Facultad y al profesor de la/s asignatura/s.

Artículo 20. Reconocimiento de créditos

Los deportistas del programa DUAN tendrán reconocimiento de créditos académicos según el Título VI de este Reglamento.

Artículo 21. Tutor académico de deportistas universitarios de alto nivel

Para facilitar la actividad deportiva de los Deportistas Universitarios de Alto Nivel, el Vicerrector/a competente en materia de deporte hará una convocatoria pública para la selección, de entre el profesorado que imparte docencia en la Universidad, de los Tutores Académicos.

En función del número de Deportistas Universitarios de Alto Nivel podrá nombrarse más de un Tutor de cada Centro o Facultad.

Artículo 22. Funciones del Tutor Académico

El Tutor Académico realizará las siguientes funciones:

a) Coordinar a los Deportistas Universitarios de Alto Nivel de su Centro que tenga asignados.
b) Tutorizar a los deportistas que tenga asignados.
c) Gestionar las adaptaciones curriculares que, en aquellos casos excepcionales, se puedan producir ante el responsable del Centro y previa revisión del Vicerrector/a en materia de planes de estudio.
d) Intermediar con los profesores para la solicitud de las medidas de apoyo académico establecidas en el artículo 19.

Los Tutores Académicos recibirán como reconocimiento a su labor la tarjeta de SDU de manera gratuita durante el curso en el que esté como tutor.

Artículo 23. Medidas de apoyo deportivo

1. La Universidad de Almería, a través de la Unidad de Deportes, facilitará a los Deportistas del Programa DUAN la utilización de las instalaciones deportivas universitarias necesarias para su preparación deportiva, en los términos que se establezcan.
2. La Universidad de Almería pondrá a su disposición los servicios médicos y fisioterapéuticos que pudiera disponer, ya sean propios o conveniados con otras entidades o instituciones.

Artículo 24. Medidas de apoyo económico

La convocatoria anual del Programa DUAN "Ayuda al Deportista Universitario de Alto Nivel" determinará un programa específico de becas para los deportistas incluidos en el mismo en función de la disponibilidad presupuestaria para cada anualidad, y como forma de compensar el esfuerzo de los estudiantes que compaginan de forma rigurosa y comprometida su actividad académica con la actividad deportiva.

Artículo 25. Deberes del Deportista del Programa DUAN

Además de los deberes citados en los artículos 10 y 14, el Deportista del Programa DUAN tendrá las siguientes obligaciones:

a) Participar, en su caso, en las convocatorias del Campeonato de Andalucía Universitario, Campeonato de España Universitario y Campeonato de Europa Universitario, correspondiente a la disciplina deportiva para la que ha sido considerado Deportista Universitario de Alto Nivel.
b) Superar al menos el 60% de los créditos matriculados en cada curso académico.

En caso de no superar el mínimo de créditos exigidos al finalizar el curso, el estudiante perderá el derecho a solicitar el programa DUAN en el siguiente curso académico.

Título VI. Reconocimiento académico por participación en actividades deportivas

Artículo 26. Modalidades de concesión

La Universidad de Almería reconocerá créditos académicos por participación en actividades deportivas en función de los siguientes programas:

Reconocimiento de Créditos por participación en Actividades Deportivas	
DEPORTISTAS UNIVERSITARIOS DE ALTO NIVEL. Programa DUAN	
PROGRAMA DUAN "AYUDA AL DEPORTISTA UNIVERSITARIO DE ALTO NIVEL"	
Programa y descripción	*Créditos*
Alumnos incluidos dentro del Programa "Ayuda al Deportista Universitario de Alto Nivel", en el curso en vigor, para Deportistas Universitarios de Alto Nivel.(actividad de 120 horas)	3 créditos
DEPORTISTAS UNIVERSITARIOS DE COMPETICIÓN	
COMPETICIONES EXTERNAS (AUTONÓMICAS O NACIONALES)	
Programa y descripción	*Créditos*

Actividades de competición externa con una orientación de rendimiento. Para poder participar deberá ser seleccionado en su deporte. Existirán 2 modalidades: - PARTICIPACIÓN Deporte de equipo, deporte individual con acceso por marca, y deporte individual con acceso sin marca, independientemente del número de disciplinas que las que represente a la Universidad de Almería. - RESULTADOS Finalista en CAU o medalla en CEU o EU. (Actividad entre 20 y 50 horas). Máximo 3 créditos	Participación: 1crédito (por participación en cada campeonato y/o modalidad deportiva) Resultados: 1 crédito
COMPETICIONES FEDERADAS EN EQUIPOS DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERIA	
Actividad de competición de rendimiento, con sesiones de entrenamiento semanales desde Octubre a Abril, en equipos federados de la Universidad de Almería, con licencia de la temporada en vigor. (actividad entre 40 y 50 horas)	1crédito
DEPORTISTAS UNIVERSITARIOS GENERALES	
CURSOS DE FORMACIÓN DEPORTIVA (FORMACION).	
Programa y descripción	*Créditos*
Cursos orientados al desarrollo profesional en el ámbito deportivo que incluyen temario, evaluación y Título de aptitud. (Reconocimiento en función de las horas del curso)	12 h a 24 h: 0,5 crédito 25 h a 37 h: 1 crédito 38h a 50 h: 1,5 crédito 51 h o más: 2 créditos
CURSOS DE APRENDIZAJE DEPORTIVO (PARTICIPACIÓN)	
Cursos en los que aprenden destrezas básicas para el aprendizaje de determinadas disciplinas deportivas. (Cómputo total de horas de participación en CAD incluidos en el Programa Ocio y Tiempo Libre)	12 h a 24 h: 0,5 crédito 25 h a 37 h: 1crédito 38 h a 50 h: 1,5 crédito 51 h o más: 2 créditos
ACTIVIDADES EN LA NATURALEZA	
Actividades que se desarrollan en contacto con el medio ambiente (reconocimiento en función de las horas asignadas a cada actividad)	12 h a 24 h: 0,5 crédito 25 h a 37 h: 1crédito 38 h a 50 h: 1,5 crédito 51 h o más: 2 créditos
COMPETICIONES INTERNAS	

Actividades de competición interna en diferentes formatos y en diferentes modalidades deportivas. Solo podrán reconocer créditos el primer clasificado de cada competición, tanto individual como colectiva. (Duración media de la actividad de 25 horas para los finalistas)	1 crédito al Campeón
OTRAS ACTIVIDADES	
Actividades que la Unidad de Deportes proponga y tenga el visto bueno de los vicerrectores correspondientes. Las actividades computarán según el número de horas teniendo como referente 12h a 24h: 0,5 créditos	12h a 24h: 0,5 créditos

Artículo 27. Reconocimiento de créditos

Se reconocerán los créditos establecidos a todos aquellos deportistas que asistan al menos al 80% de las horas de la actividad, excepto en actividades de un día que se exigirá la asistencia completa a la misma, y que hayan cumplido con las obligaciones establecidas en este Reglamento.

En cualquier caso, en el reconocimiento de créditos de las enseñanzas de Grado se atenderá a lo dispuesto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, así como a la Normativa de Reconocimiento y Transferencia de Créditos de la Universidad de Almería, de 20 de julio de 2011 (BOJA 150 de 02/08/2011) y sus actualizaciones posteriores.

Artículo 28. Procedimiento para solicitar el reconocimiento académico

1. La solicitud de reconocimiento de créditos académicos se regirá por la Normativa de reconocimiento y transferencia de créditos de la Universidad de Almería de 20 de julio de 2011 (BOJA 150 de 02/08/2011) y sus actualizaciones posteriores.
2. El estudiante deberá disponer de la certificación acreditativa de su participación deportiva que podrá obtener de la siguiente manera:
   1. Para los participantes en PROGRAMA DEPORTISTA UNIVERSITARIO DE ALTO NIVEL (Programa DUAN) recibirán la certificación una vez que se emita la resolución de la convocatoria.

2. En los CURSOS DE FORMACION DEPORTIVA, el deportista recibirá de la Unidad de Deportes un Diploma acreditativo una vez que haya superado la evaluación del curso
3. Para los participantes en el RESTO DE ACTIVIDADES deberán presentar una "Solicitud de certificado de participación deportiva", mediante modelo oficial de Solicitud General (disponible en cualquier conserjería de la UAL), y entregarlo en la Unidad de Deportes (Unidad de Gestión de Deportes, Centro Deportivo UAL). En la solicitud se deberá indicar con claridad la actividad en la que haya participado y por la que solicita la certificación de participación deportiva.

3. El Vicerrectorado competente en materia de deporte emitirá el Certificado de Participación a propuesta de la Unidad de Deportes. Una vez firmado por el Vicerrector/a, el interesado recibirá un correo electrónico en la dirección email indicada en su solicitud.
4. El estudiante deberá presentar la "Solicitud de reconocimiento de créditos", adjuntando copia del Diploma de Participación o el Certificado de Participación, según caso, en el Área de Atención Integral al Estudiante (ARATIES), siguiendo las instrucciones indicadas en la Normativa de reconocimiento y transferencia de créditos de la Universidad de Almería.

Disposición transitoria

Las solicitudes que se encuentren en trámite de resolución en el momento de la entrada en vigor de este Reglamento se podrán acoger al mismo.

En caso de que la aprobación y publicación de esta normativa sea posterior a la fecha de matriculación del deportista del Programa DUAN, éste tendrá derecho a la modificación de su matrícula dentro del plazo que establezca la resolución del programa DUAN.

Disposición adicional

Se habilita al Vicerrector de Extensión Universitaria y Deportes de la Universidad de Almería y al Consejo de Gobierno para, respectivamente,

dictar las Resoluciones y adoptar los Acuerdos que fueran necesarios para el cumplimiento o desarrollo de lo dispuesto en este Reglamento.

Disposición final

Este reglamento sustituye en toda su redacción al aprobado por Consejo de Gobierno de la UAL el 19/10/2009, y entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería, siendo de aplicación para todas las actividades deportivas del año académico en curso y siguientes.